



Reflexiones sobre el concepto de inclusión social. Una propuesta desde la teoría feminista para el estudio de las políticas públicas

Javiera Cubillos Almendra¹

Recibido: 22-05-2016 / Aceptado: 28-03-2017

Resumen. El artículo propone un modelo conceptual para el estudio de políticas públicas, a partir de algunos aportes de la teoría feminista. Para ello, se presenta una reflexión teórica sobre la noción de inclusión y exclusión social, a la luz de las críticas feministas al universalismo ético, la teoría feminista de la interseccionalidad, el concepto de *colonialidad de género* desarrollado por el feminismo decolonial y los aportes de Nancy Fraser e Iris Marion Young sobre justicia social. El propósito es generar insumos conceptuales para concebir políticas públicas que respondan satisfactoriamente a escenarios sociales donde emerge una diversidad de sujetos y grupos que demandan reconocimiento. A partir de este debate, se expone un modelo conceptual que plantea reparar en tres elementos que se tornan de interés al estudiar la normatividad que orienta la definición de problemas y soluciones en el *policy making*: el *referente normativo* o los principios morales que guían la política pública; la *visión de sociedad* y noción de cambio social que subyace al discurso político; y la *concepción de sujeto* supuesta.

Palabras clave: inclusión/exclusión social; políticas públicas; teoría feminista; interseccionalidad; colonialidad de género.

[en] On the Concept of Social Inclusion. A Proposal from Feminist Theory for the Study of Public Policies

Abstract. The paper proposes a conceptual model for the study of public policies as suggested by feminist theory. I present a theoretical reflection about notions of social inclusion and exclusion, inspired in feminist criticisms of the ethical universalism, feminist theory of intersectionality, *coloniality of gender*, a concept developed by decolonial feminism, and contributions about social justice of Nancy Fraser and Iris Marion Young. The purpose is to generate conceptual inputs to conceive public policies that respond satisfactorily to social contexts, in which a diversity of subjects and groups demanding recognition emerges. Beginning with this discussion, I expose a conceptual model which proposes to observe three elements that are interesting to the analysis of normativity that guide the representations of problems and solutions in policy making: the *normative referent* or moral principles that guide/s public policies; the *vision of society* and the notion of social change that underlies political discourse; and the *conception of subject* alleged by policies.

Keywords: social inclusion/exclusion; public policies; feminist theory; intersectionality; coloniality of gender.

¹ Universidad Católica del Maule (Chile).
E-mail: jacubillos@ucm.es

Cómo citar: Cubillos Almendra, J. (2017): “Reflexiones sobre el concepto de inclusión social. Una propuesta desde la teoría feminista para el estudio de las políticas públicas”, *Política y Sociedad*, 54(2), pp. 341-363.

Sumario. 1. Introducción; 2. La importancia de la dimensión ética de las políticas públicas y su propuesta de inclusión social; 3. El debate sobre la exclusión social; 4. Contribuciones feministas para estudiar la inclusión social en las políticas públicas; 5. La propuesta de un modelo conceptual; 6. Conclusiones; 7. Bibliografía.

Agradecimientos. Beca Programa de Formación de Capital Humano Avanzado. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Chile). CONICYT BCH/Doctorado Extranjero/2012–72130025.

1. Introducción

La exclusión social ha suscitado interés en diversas partes del mundo, tanto por investigadoras/es como por actores políticos (Rojas, 2012). Sin embargo, parece no existir acuerdo respecto de qué es la exclusión social y, por consiguiente, qué entendemos por sociedades inclusivas. Esta situación es paradójica, pues la inclusión y la exclusión social han ganado terreno en el discurso político internacional, pero ambas parecen diluirse en términos sustantivos (Cubillos, 2016).

La teoría feminista ha generado aportes conceptuales interesantes, al evidenciar que la proclama de inclusión –propuesta por las democracias liberales– legitima y reproduce prácticas excluyentes al amparo de un discurso aparentemente universal. Con la intención de ampliar el debate sobre la profundización democrática, este artículo plantea una reflexión teórica sobre la inclusión social inspirada en las contribuciones de autoras feministas, con el fin de proponer un modelo para el estudio de las políticas públicas. En términos metodológicos, se presenta una revisión de la literatura sobre el concepto de exclusión social y la dimensión ética de las políticas públicas, a la luz de la teoría feminista. El interés del artículo es ahondar en el potencial crítico, la originalidad y la utilidad que tiene la puesta en común de estos debates teóricos, planteando una alternativa a los estudios tradicionales de políticas públicas desde un enfoque constructivista (Berger y Luckmann, 1966/1972; Roth, 2008).

El modelo presentado explora los procesos de atribución de significado sobre la inclusión social en el contexto de las políticas públicas, al tiempo que es crítico de su uso retórico (bajo lógicas de asimilación) e intenta pensarla desde un *ideal normativo pluralista*; es decir, que valore positivamente la diferencia, promueva un espacio público heterogéneo y sea crítico del sistema categorial dicotómico que define relaciones sociales jerárquicas (Young, 1990/2000). El modelo busca conocer si el proceso de formulación de las políticas públicas integra la diversidad social existente, que se expresa en diferentes sistemas de valores (*referente normativo*), una multiplicidad de actores políticos (*visión de sociedad*) y una pluralidad de sujetos destinatarios de la política (*concepción de sujeto*).

Para la exposición de argumentos, el artículo muestra la importancia de problematizar la noción de inclusión social en las políticas públicas. Luego se expone parte del actual debate sobre la exclusión social, para posteriormente

retomar algunos aportes de la teoría feminista que nutren la discusión (como la crítica al universalismo, la teoría de la interseccionalidad y el concepto de *colonialidad de género*). A partir de ello, se describe el modelo propuesto para el estudio de las políticas públicas, y se concluye con algunas de sus posibles contribuciones y limitaciones.

2. La dimensión ética de las políticas públicas y su propuesta de inclusión social

Las políticas públicas son procesos de decisión, que involucran acciones e inacciones a nivel gubernamental, orientadas a la solución de situaciones que se consideran problemáticas, planteando una relación específica entre el poder público y la sociedad. A las representaciones sobre problemas y soluciones subyacen valores y normas sociales específicas, por lo que las políticas públicas no sólo competen a un ámbito técnico, sino también a un ámbito ético-normativo (Dye, 1981; Jobert, 2004; Anderson, 2006; Kraft y Furlong, 2006; Subirats *et al.*, 2008; Bacchi, 2009; Miranda, 2009; Pecheny y de la Dehesa, 2009/2011). La dimensión ética habla del *deber ser* propuesto por las políticas públicas: qué asuntos atender, qué fines perseguir y cómo alcanzarlos, quiénes pueden dialogar/decidir sobre estas cuestiones y para quiénes se piensan estas intervenciones. Las políticas, implícita o explícitamente, plantean la inclusión (o exclusión) de determinadas categorías de personas dentro de la comunidad política, lo que contribuye a la definición de los asuntos y sujetos considerados dignos de la acción del Estado y la deliberación pública (Pecheny y de la Dehesa, 2009/2011).

Desde un enfoque constructivista, las políticas públicas serían un diálogo inacabado del que forman parte diversos actores –con diferentes representaciones de la realidad social–, entre los cuales median relaciones de asimetría, a partir de una estructura de poder determinada. Esto provoca que algunas interpretaciones sean incluidas en la agenda política –sobre las que finalmente se debate, legisla y actúa– y otras queden excluidas (Bacchi, 1999). Así, las políticas pueden contribuir tanto a reproducir (o reforzar) como a transformar las dinámicas de exclusión que las cruzan, dependiendo de la visibilidad de estas interacciones desiguales y la generación de acciones dirigidas a revertirlas. Ante esto, cabe preguntarse por el contenido normativo de las políticas y si éste responde a escenarios sociales plurales, donde una diversidad de sujetos demanda reconocimiento y suelen no estar en igualdad de condiciones para participar del debate público (Jobert, 2004; Fraser, 2006; Miranda, 2009).

La inclusión y la exclusión social son de uso común en el discurso político, pero su conceptualización aún es difusa (Murard, 2002; Silver, 2007; Estivill, 2003; Béland, 2007; Rojas, 2012). Desde un enfoque discursivo en políticas públicas, se entiende que estas nociones pueden albergar múltiples significados (Bacchi, 2009; Lombardo *et al.*, 2009, 2013). Estas representaciones pueden ir desde nociones reducidas (*shrunk*) –o definidas en términos legales–, hasta otras más ampliadas (*stretched*), que incorporen nuevos significados (Lombardo *et al.*, 2013). Al mismo tiempo, las definiciones de inclusión y exclusión social validadas públicamente pueden evidenciar dinámicas de poder discursivo –de algunos actores políticos

sobre otros—, lo que permite que algunas concepciones prevalezcan y otras sean ignoradas (Bacchi, 1999).

Las nociones de inclusión social con las que operan las políticas públicas no siempre son evidentes. Por ello, interesa problematizar la dimensión ética de las políticas, para comprender las representaciones de inclusión que implícita o explícitamente proponen. Las teorías éticas universalistas parecen no ser suficiente para abordar estos asuntos, pues suelen perder de vista “la particularidad” y, con ello, las estructuras de poder que organizan las sociedades y las relaciones sociales. Para resolver esta dificultad, a continuación se plantea un diálogo entre los debates actuales sobre exclusión social y la teoría feminista.

3. El debate sobre la exclusión social

Al interior del debate sobre la exclusión social pueden reconocerse dos vertientes: una ligada a su origen francés, que vincula la exclusión con un debilitamiento del lazo social; y otra, en un sentido más inglés, que la concibe como una suma de situaciones de privación o pobreza (Béland, 2007; Rojas, 2012). A diferencia de la propuesta anglosajona, la exclusión social asociada a su origen francés no se centra en la pobreza, sino en los factores que debilitan el sentido de pertenencia, de ciertos sujetos, a determinada sociedad. No se alude, entonces, a una perspectiva vertical o de clase (arriba/abajo, pobres/ricos), sino más bien a una perspectiva horizontal (dentro/fuera) (Subirats *et al.*, 2005; Fraser, 2006; Rojas, 2012). En este escenario, como se muestra a continuación, existen tanto controversias como consensos sobre el concepto.

3.1. La expansión del concepto: controversias y consensos

En los años 80, el concepto de exclusión social adquiere importancia en la Unión Europea, desde donde se extiende a los Estados miembros y a los organismos internacionales. No obstante, esta noción parece ser una “caja vacía” que ha dado pie a diversos estudios y tratados (Murard, 2002; Estivill, 2003; Silvery Miller, 2003; Mathieson *et al.*, 2008; Rojas, 2012).

Para algunas/os autoras/es, el tránsito discursivo de la noción de pobreza a la de exclusión social ha servido para fines políticos, al esquivar el conflictivo debate sobre la (re)distribución de la riqueza, despolitizar la discusión y excluir otras posibilidades discursivas en el debate público, como aquellas que apelan a la transformación del *statu quo* (Estivill, 2003; Levitas, 2005; Béland, 2007; Mathieson *et al.*, 2008). Esto hace de la exclusión social un término disputado no sólo conceptualmente, sino también políticamente.

Ante la necesidad de dar mayor precisión conceptual a la exclusión social, se observan ciertos consensos al interior del debate. La exclusión sugeriría un (1) *proceso dinámico*, (2) *multidimensional* y (3) *relacional*, en el que coinciden —reforzándose mutuamente— una serie de situaciones de privación que empuja a los individuos al margen de la sociedad, lo que amenaza su vínculo con la comunidad (Cubillos, 2016).

El *carácter dinámico* de la exclusión social radica en su escasa estabilidad en el tiempo. Se piensa más como un proceso (o conjunto de procesos) que una situación invariable. La exclusión adquiere diversas intensidades, afectando de manera cambiante a personas y colectivos, a partir de las modificaciones que éstos puedan sufrir en los aspectos que les hacen más o menos vulnerables a las dinámicas de marginación (p. e enfermedades, desempleo, cambios de residencia). Se descartan nociones binarias (incluido o excluido) para plantear un *continuum* inclusión-exclusión por el que se desplazan sujetos y colectivos en ambos sentidos. Las situaciones de exclusión pasarían por un itinerario largo y complejo, de fronteras móviles y fluidas, entre zonas de integración hacia zonas reconocidas como de precariedad, vulnerabilidad y marginación hasta la exclusión misma (*deep exclusion*) (Hills, 1999; Marco Fabre, 2000; Subirats *et al.*, 2005; Levitas *et al.*, 2007; Mathieson *et al.*, 2008).

La exclusión social, además, es un fenómeno *multidimensional y multicausal* que compete a diversos aspectos de la realidad social (económica, estructural, sociocultural, etc.) y es moldeada “por la *articulación de un cúmulo de circunstancias desfavorables, a menudo fuertemente interrelacionadas*” (Subirats *et al.*, 2005:13). Son diversos factores los que intervienen en su surgimiento (causas) y ésta tiene diferentes manifestaciones (efectos). Así, la exclusión social, como problema público, requiere abordajes integrales y transversales (Marco Fabre, 2000; Subirats *et al.*, 2005; Levitas *et al.*, 2007; Mathieson *et al.*, 2008).

Finalmente, la exclusión social no es un fenómeno individual, sino producto de un *proceso relacional* y de una *estructura de poder* que reproduce dinámicas de exclusión multidimensionales. Esto denuncia un proceso social generado activamente por “agentes excluyentes” (*excluders*), entre los que se encuentran instituciones, políticas y discursos de exclusión (Marco Fabre, 2000; Sen, 2000; Subirats *et al.*, 2005; Silver, 2007; Popay *et al.*, 2008; Mathieson *et al.*, 2008; Rojas, 2012). Los hechos relacionales juegan un papel importante en la marginación de sujetos y grupos de determinadas dinámicas sociales (bienes, participación, incidencia, etc.), que pueden cristalizarse en estructuras, discursos e instituciones que (re)producen marginalidad. La exclusión, como fenómeno, estaría inscrita en actos y decisiones de una red de agentes (Subirats *et al.*, 2005).

Teniendo en cuenta los tres elementos de consenso tratados, y pensando en las políticas públicas, es que propongo pensar en *procesos de inclusión/exclusión*. La *inclusión/exclusión social* sería un proceso dinámico de ruptura/fortalecimiento multidimensional de las relaciones sociales (dadas por sistemas de poder específicos), que vincula a determinados sujetos y colectivos con la sociedad (sus prácticas e instituciones representativas). A partir de esto, sería posible la plena participación en las actividades normativas, el acceso a la información y los recursos, el reconocimiento social y la garantía de derechos asumidos como inalienables (Subirats *et al.*, 2005; Silver, 2007; Levitas *et al.*, 2007; Popay *et al.*, 2008; Mathieson *et al.*, 2008).

La teoría feminista puede nutrir esta conceptualización, al introducir elementos interesantes al debate sobre la *inclusión/exclusión social* en el ámbito de las políticas públicas.

4. Contribuciones feministas para estudiar la inclusión social en las políticas públicas

Para enriquecer el debate teórico expuesto, se presentan algunos aportes de la teoría feminista que pueden ser interesantes para el estudio de la inclusión social en el contexto de las políticas públicas, a saber: *las críticas feministas a las teorías éticas universalistas*; el llamado a desconfiar de las nociones aparentemente universales y el planteamiento de Iris Marion Young respecto de concebir la igualdad sobre lógicas pluralistas; la teoría feminista de la interseccionalidad; y la propuesta de Nancy Fraser (2006) sobre repensar la justicia social en base a criterios de redistribución y reconocimiento (Cubillos, 2016). Dichas aportaciones han sido críticas del proyecto *moderno/colonial*², evidenciando cómo este ideario ha dado paso a relaciones de dominación, la negación de la pluralidad y a complejos procesos de exclusión social.

4.1. Las críticas a las teorías éticas universalistas

Uno de los aportes más relevante de la teoría feminista a las ciencias sociales es la crítica a las teorías éticas universalistas. Dichos aportes tienen como antecedente los postulados sobre la *ética del cuidado*, que evidencia cómo las teorías universalistas olvidan que las personas están insertas en redes de interdependencia que modelan sus necesidades morales, su identidad y sus concepciones de vida buena (Gilligan, 1982/1985). Diversas autoras feministas han continuado esta discusión, donde se reconocen tres énfasis: el cuestionamiento a los conceptos de *universalidad e imparcialidad* promovidos por las teorías deontológicas; la crítica a la *dicotomía público/privado* que estas teorías presuponen; y la crítica a la confrontación entre *principios de vida buena* y *principios de justicia* en el pensamiento ético (Hierro, 1985, 1998, 2001; Pateman, 1985/1996; Okin, 1989; Camps, 1990; Fraser, 1990a, 1990b; Butler, 1990/2001; Benhabib, 1992; Pisano, 1994/2004; López, 2004; Carosio, 2007).

El universalismo normativo es problemático para el feminismo, en tanto que las concepciones de *universalidad e imparcialidad* encubren relaciones de dominación. La defensa de un individuo abstracto —propia de las teorías universalistas— guarda un subtexto de género, al definir la figura del varón adulto como norma (Benhabib, 1990, 1992; Fraser, 1990b). Así, bajo la proclama de la imparcialidad como código ético válido en el plano público, se ha considerado adecuado que algunos sujetos —entre ellos las mujeres— fuesen excluidos y no reconocidos como libres e iguales (Fraser, 2006). Por esta razón, el *telos* emancipatorio del feminismo ha sido dismantelar las dicotomías opresivas que propone el discurso moderno, como las que definen el orden de género y las que de ahí se derivan (p.e.: razón/emoción, público/privado, justicia/vida buena) (Carosio, 2007).

La idea de individuo abstracto define al ser humano no sólo como hombre, sino generalmente como occidental, blanco, heterosexual y adscrito a determinada clase

² La noción *moderno/colonial* entiende que la colonización del llamado “Tercer Mundo” es intrínseca al desarrollo de la Modernidad eurocentrada, que no sólo implicó una invasión territorial (Colonialismo), sino también una imposición epistémica (Colonialidad) (Mignolo, 2000/2003; Quijano, 2000; Castro-Gómez, 2000; Grosfoguel, 2008; Lugones, 2008; Mendoza, 2010; Espinosa *et al.*, 2014).

social, desplazando y excluyendo a toda persona que escape a este canon (Young, 1990/2000). Frente a ello, teóricas feministas plantean la necesidad de integrar las particularidades identitarias de los sujetos (pertenencia étnica/racial, sexualidad, etc.) a las teorías éticas, para pensar al sujeto como posicionalidad. Como alternativa al sujeto abstracto, se piensa un sujeto incardinado, contextual, conectado e interdependiente (Carosio, 2007).

La teoría feminista visibiliza las relaciones de poder que cruzan los preceptos morales y que han limitado la existencia femenina libre y autodeterminada (Hierro, 1985, 1998, 2001; Pisano, 1994/2004; López, 2004). Se reintegran los debates sobre *vida buena* al ámbito ético, sin contraponerlos a los ideales de *justicia*. Desde aquí, no podrían definirse *a priori* normatividades que constriñan las posibilidades de autodeterminación, pues limitarían el ejercicio de autonomía moral. Esto no apunta a una moral autorreferencial, sino a una moral que ponga en valor la experiencia de las personas y esté abierta a la intersubjetividad. Esta apuesta ética rebasa las intenciones particularistas, promoviendo la responsabilidad no sólo con una/o misma/o sino también con el entorno.

Las críticas feministas a las teorías universalistas son interesantes para indagar en la noción de inclusión social propuesta por las políticas públicas. Como se revisa a continuación, la propuesta de un *sujeto situado* cuestiona las concepciones de *igualdad* y *justicia social* expuestas por el ideario moderno (apartado 4.2), y es fundamental para el planteamiento de la *interseccionalidad* (apartado 4.3).

4.2. Cuestionar la universalidad para pensar la pluralidad

La teoría feminista plantea la necesidad de cuestionar aquellas nociones que se precian de universales (p.e las concepciones de esfera pública, ciudadanía e igualdad) definidas por las teorías liberales (Fraser, 1990a; Young, 1990/2000, 1996; Alexander y Mohanty, 1997/2004). Estas nociones, aunque reconocen igual valor moral e igual derecho de participación política a todas las personas, están cruzadas por relaciones de poder específicas y han significado la exclusión de sujetos y grupos en base a su diferencia.

Iris Marion Young (1990/2000) cuestiona la igualdad proyectada por los Estados liberales, que ha guardado un *ideal normativo de asimilación*, al promover la igualdad de trato como un principio fundamental de justicia, en vez de apuntar a la integración y valoración de la diferencia. Este ideal normativo niega que las diferencias entre grupos sociales puedan ser positivas y deseables, y las construye como un obstáculo. El compromiso retórico con la igualdad encubre un estándar normativo de sujeto (hombre-occidental-blanco-heterosexual-burgués), desde donde algunas personas y colectivos son señalados como “desviados”, posicionándolos en situación de desventaja al valorarlos conforme a dicho patrón (Young, 2006; Martínez-Bascuñán, 2011).

Esta normalización es injusta, pues las instituciones públicas producen expectativas sobre determinados sujetos para que exhiban prácticas normativas – sólo para ser reconocidos como “iguales” – y éstos no siempre son capaces de ostentarlas (Martínez-Bascuñán, 2011). La diferencia es representada como un marcador social en sentido negativo, al construir sujetos que deben ser normalizados para ser integrados. Esto no sólo resta agencia a los sujetos, sino que

determina su participación en la sociedad en función de la adhesión a la norma. Las dinámicas de inclusión/exclusión, entonces, estarían condicionadas al desmarcarse de categorías de inferiorización específicas (p.e indígena, mujer/femenina) (Young, 1990/2000).

Como alternativa, Young (1990/2000) plantea pensar un espacio público heterogéneo, sobre un *ideal normativo pluralista*, que permita una ciudadanía grupal diferenciada, donde diversos grupos sociales (raciales, sexuales, genéricos, etc.) puedan expresar demandas con base en sus diferencias, más que por aproximación a una experiencia blanca masculina universal. Este argumento puede articularse con la noción de *pluriversalidad*, que busca descolonizar la noción de universalidad eurocentrada por encubrir relaciones de dominación específicas. La *pluriversalidad* sugiere la emergencia de distintos proyectos ético-políticos (p. e “occidentales” y “no-occidentales”) en los que se dé una comunicación real y un diálogo horizontal más allá de las lógicas de dominación (Mignolo, 2000/2003; Grosfoguel, 2008).

Pluralismo y *Pluriversalidad* reconocen la diferencia y el conflicto no sólo como algo inevitable, sino como deseable para la generación de acuerdos representativos de la pluralidad social. No podría asumirse *a priori* que algún sistema de valores es superior a otro, ni que las normatividades supuestamente universalistas (masculinas, occidentales, abstractas y ligadas a principios de justicia) son más deseables que las asumidas como particularistas (no-masculinas, no-occidentales, concretas y vinculadas a principios de vida buena). De este modo, se apunta a una interlocución que no limite la manifestación de distintas cosmovisiones.

A partir de aquí, surge la necesidad de posicionarse críticamente frente al uso de la noción de inclusión social en el contexto de las políticas públicas. El propósito es diferenciar su uso retórico (lógicas de asimilación) de una inclusión social que visualice la integración de la diferencia como necesaria para un diálogo público representativo de la diversidad social (lógicas pluralistas).

4.3. La teoría feminista de la interseccionalidad

La teoría de la interseccionalidad ha sido fundamental para descentrar el *sujeto moderno* (asumido como universal) y proponer un sujeto que se construye completamente a partir de su posicionalidad en el entramado social.

El análisis feminista de la interseccionalidad se caracteriza por descentrar el sujeto del feminismo y denunciar la perspectiva sesgada propuesta por el feminismo hegemónico³, que —promoviendo la idea de una identidad común— invisibilizó a las mujeres de color y que no pertenecían a la clase social dominante (Combahee River Collective, 1977/1981; Davis, 1981; Hooks, 1984/2004; Moraga y Anzaldúa, 1981; Crenshaw, 1989, 1991; Hill Collins, 1990/2000). La interseccionalidad ahonda en los efectos simultáneos de discriminación que pueden generar las construcciones sociales en torno a la raza, el género y la clase social, entre otras. Ésta alude a un proceso dinámico, multidimensional y co-constitutivo de cómo opera en las relaciones de poder, que pueden incluso responder a lógicas

³ Entendida como la tendencia del feminismo, posicionada a nivel global, que tiende a caracterizar la subordinación de las mujeres como una “opresión común”, cuando sólo reivindica las demandas de un perfil específico de “mujer” (blanca/mestiza-occidental, urbana, de clase media y heterosexual).

contradictorias de inclusión/exclusión (p.e mujeres mestizas-occidentalizadas, hombres negros).

La interseccionalidad nutre el debate sobre la *inclusión/exclusión social*, al comprender que mientras unas categorías pueden definir a ciertos sujetos o grupos como “incluidos” en una determinada sociedad, otras pueden estilizarlos como “excluidos”, lo que refuerza su carácter dinámico, dialógico y contradictorio.

La teoría feminista de la interseccionalidad ha seguido diversas rutas teórico-epistemológicas y metodológicas, desde diversas disciplinas y espacios geopolíticos. De esta discusión se rescatan los aportes de autoras europeas y estadounidenses, respecto a cómo aplicar un análisis de *interseccionalidad política* en las políticas públicas; y las contribuciones de feministas latinoamericanas que han trabajado la noción de *colonialidad de género*.

4.3.1. La interseccionalidad en las políticas públicas

El concepto de interseccionalidad fue acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989; 1991), quien reconoce que ésta opera en tres niveles: *estructural*, *representacional* y *político*. La *interseccionalidad estructural* alude a la imbricación de sistemas de discriminación (de género, raza y clase social) que tiene repercusiones específicas en la vida de las personas y los grupos. La *interseccionalidad representacional* se refiere a la construcción cultural de la imagen de los grupos sociales y su función en los procesos de exclusión. Y la *interseccionalidad política* expone cómo las estrategias políticas (p.e las políticas públicas) que sólo se centran en una dimensión de desigualdad marginan de sus agendas a aquellos sujetos cuya exclusión responde a la imbricación de diversos sistemas de opresión. Dichas estrategias políticas reproducirían y reforzarían las relaciones de poder que actúan articuladamente, al no dar cuenta de la heterogeneidad interna de los grupos sociales.

La *interseccionalidad política* —en las políticas públicas— busca generar, en las/os responsables de las política y las instituciones de la sociedad civil, una reflexión constante sobre las dinámicas de privilegio y exclusión que permean el discurso político y que finalmente permiten que determinadas situaciones y discursos sean integrados (o no) en el *policy making* (Lombardo y Verloo, 2010; Verloo, 2013).

Los debates actuales sobre *interseccionalidad política* se han centrado, principalmente, en cuatro aspectos: superar las lógicas aditivas; reconocer los efectos autónomos e interseccionales de la interacción entre desigualdades; diferenciar los modos en que la interseccionalidad se institucionaliza; y enfatizar la importancia de la agencia de los sujetos.

En primera instancia, *la interseccionalidad no respondería a una lógica aditiva*, ya que las interacciones entre sistemas de poder generan una desigualdad distinta que la definida por una sumatoria (Yuval-Davis, 2006; Hancock, 2007). La interseccionalidad alude a una desigualdad articulada y más compleja, que a la vez dependerá del contexto social particular en el cual se aplique y/o estudie. En este sentido, es preciso diferenciar los modelos de políticas públicas no interseccionales de los propiamente interseccionales.

Ange-Marie Hancock (2007) propone distinguir tres modelos: el *unitario*, basado en una desigualdad dominante que se asume estable y uniforme; el *múltiple*, que integra varias desigualdades de igual importancia, pero las trata paralelamente y como categorías estables; y el *intersectorial* considera varias desigualdades que se asumen co-constitutivas y se tratan como categorías fluidas y abiertas.

En segundo lugar, si bien la interseccionalidad alude una mutua constitución entre los sistemas de poder implicados —que origina una configuración particular de inclusión/exclusión social—, *esta interacción no anularía ni fusionaría la ontología propia de cada régimen de desigualdad* (Weldon, 2006; Walby, 2009; Cruells, 2015). Esto da un carácter más complejo a la intersectorialidad e impone el desafío de pensar políticas públicas que busquen revertir la exclusión social, considerando tanto los efectos autónomos (propios de cada sistema de poder) como los interseccionales (que surgen de la interdependencia entre sistemas).

Respecto al tercer elemento, algunas autoras han indagado en los *distintos modos en que la interseccionalidad se institucionaliza*. En la Unión Europea, se han identificados tres modelos: el *jerárquico*, donde una categoría de desigualdad presenta prioridad sobre otras y cuenta con organismos específicos (p. e organismo de género); el *integrado*, donde sólo un organismo y una legislación común se ocupan de diversos ejes de desigualdad (p.e Secretaría de Igualdad); y el *estratificado*, que combina organismos que integran distintas desigualdades de forma simétrica y estructuras y/o leyes diferenciadas para otras desigualdades (Krizsan *et al.*, 2012).

En Reino Unido, por su parte, se han identificado otros cuatro modelos: el *unitario*, que considera sólo una desigualdad; el *asimétrico*, donde una desigualdad es dominante y otras secundarias; el *múltiple*, que asume las desigualdades de modo paralelo; y el *aditivo*, donde las interacciones se entienden como una sumatoria (Walby *et al.*, 2012).

Finalmente, el enfoque de la *interseccionalidad en las políticas públicas debe ser diferenciado de aquellos que estigmatizan a los sujetos* y colectivos que viven situaciones donde confluyen diversos ejes de exclusión. La interseccionalidad busca visibilizar los efectos de marginación que genera el privilegiar una categoría de desigualdad sobre otras, por lo que busca el empoderamiento de aquellos sujetos, no profundizar su situación (Verloo, 2013; Lombardo y Rolandsen, 2012).

No cualquier intervención del Estado que integre más de una dimensión de desigualdad puede ser considerada interseccional. Si no se promueve la participación de los sujetos en la superación de su situación de marginación, no podría ser catalogada como una política interseccional. De hecho, uno de los criterios de calidad de la inclusión de la interseccionalidad en las políticas públicas es la implementación de prácticas de consulta y diálogo con la sociedad civil organizada y los grupos en situación de exclusión (Lombardo y Rolandsen, 2012).

Ligado al debate sobre la interseccionalidad, encontramos la noción de *colonialidad del género* que trae nuevos elementos a la discusión —al integrar una crítica a la *modernidad/colonialidad*— y es útil para el estudio de las políticas públicas.

4.3.2. La colonialidad del género y su utilidad para estudiar las políticas públicas

Al igual que teóricas europeas y estadounidenses, el feminismo decolonial plantea romper con una lógica aditiva para comprender la interseccionalidad. Con la noción de *colonialidad de género* se concibe una matriz que organiza las relaciones de dominación a nivel global, a partir de un proceso de colonización que se mantiene hasta la actualidad (Lugones, 2008).

El concepto de *colonialidad del género* retoma el debate feminista sobre la interseccionalidad y los postulados de la teoría decolonial latinoamericana. Por un lado, esta noción plantea que el discurso *moderno/colonial* no sólo guarda una *colonialidad del poder* (Quijano, 2000), que organiza la sociedad en función de la raza y la clase social, sino que el género y la sexualidad han sido igualmente cruciales en el establecimiento de la dominación global eurocentrada. Lo que cuestiona el carácter totalizador de la raza y la naturalización de las relaciones generizadas en las teorías decoloniales.

Por otro lado, la *colonialidad del género* interpela al feminismo hegemónico, que ha olvidado cómo la *raza* se articula con el *género* al plantear su discurso reivindicativo y tiende a pensar a las mujeres sólo en base a su subordinación como identidad genérica. En esta línea, la radicalización del feminismo pasaría por comprender esta matriz de dominación, donde los sistemas de opresión dados por el *género*, la *sexualidad*, la *raza* y la *clase social* son co-constitutivos, en tanto que cada uno se inscribe en el otro. Obviar esta mutua constitución anularía el potencial emancipador del feminismo, dado que conduciría a homogeneizar la opresión de género y a reproducir las mismas lógicas de inferiorización, invisibilización y marginación que el feminismo critica (Espinosa, 2009; Curiel, 2010/2014; Mendoza, 2010; Espinosa *et al.*, 2014).

La *colonialidad de género* revela una organización biológica dimórfica, patriarcal y heterosexual de las relaciones sociales, y permite seguir teorizando la lógica opresiva de la *modernidad colonial* y su *lenguaje categorial dicotómico* (Lugones, 2010). Esta noción reconoce que el uso de categorías binarias y homogéneas tiene efectos deshumanizantes sobre ciertas subjetividades, al desconocer sus realidades, sus puntos de vistas y su agencia. No obstante, dichas categorías no sólo modelan las situaciones de existencia, sino que los sujetos pueden resignificar y/o rechazar la imposición jerárquica y generar espacios de resistencia (Hill Collins, 1990/2000; Lugones, 2012).

La *colonialidad de género* brinda una propuesta sugerente, al pensar el Estado y su gobernabilidad colonial desde una matriz de dominación múltiple. Desde esta lectura, el Estado articularía por lo menos cuatro sistemas de poder, en torno a la idea de *raza/etnicidad* (colonialidad/modernidad), que propone la representación de una nación homogénea; *clase social* (capitalismo), que sitúa la economía global como centro de la vida social; *género* y *sexualidad* (heteropatriarcado), que imponen relaciones de asimetría entre hombres y mujeres, y una heteronormatividad obligatoria. Esta gobernabilidad colonial operaría bajo la proclama de una democracia (neo)liberal, que no ha sido capaz de romper con las dinámicas de exclusión, puesto que el paradigma que reconoce como válido continúa siendo *moderno/colonial* (Lugones, 2008; Mendoza, 2010; Curiel, 2010/2014; Espinosa *et al.*, 2014; Segato, 2014).

La *colonialidad de género* complejiza el entendimiento sobre la institucionalidad del Estado y las dinámicas de exclusión que modulan el debate que da origen a las políticas públicas. En este contexto, las demandas y los sistemas de valores sostenidos por colectivos subalternizados serían segregados, sobre todo los provenientes de aquellos grupos donde confluyen diferentes categorías de inferiorización (mujeres indígenas, inmigrantes, etc.). Desde esta propuesta, es posible pensar el Estado, sus discursos y prácticas como herederos de un pensamiento *colonial/moderno*, que encarna la *colonialidad del género*.

Desde este prisma, el uso retórico de la inclusión social por parte del Estado no siempre cuestionaría los sistemas de dominación que lo sustentan, pues forma parte de sus cimientos. La colonialidad no sería un periodo superado, sino un sistema que continuaría operando a nivel global y que se materializaría en el Estado moderno y su gobernabilidad. El Estado cargaría con un proyecto civilizador, a partir del despliegue de técnicas de universalización y particularización que contribuyen a generar la máxima eficacia de la cooptación y la exclusión (Suárez, 2008). La gobernabilidad colonial instituiría, como lógica de gobierno, la inferioridad del “otro” colonizado, donde la diferencia y la asimilación se trenzan en una dicotomía indisoluble; la inferiorización de “lo otro” justificarían la intervención asimiladora (Suárez, 2008). Así, para las feministas postcoloniales y decoloniales es pertinente desenmascarar las jerarquías que están en la base de la institucionalidad del Estado, sus conexiones y efectos, para su transformación (Alexander y Mohanty, 1997/2004; Lugones, 2008; Suárez, 2008).

Pensar el Estado como una institución heredera de la *colonialidad de género* alerta sobre el carácter excluyente que éste puede adquirir e invita a desconfiar de su retórica democrática. Esto lleva a cuestionar los discursos que integra el Estado, incluida su proclama de igualdad y el devenir de sus organismos de igualdad de género. No obstante, el Estado es también un proceso discursivo que puede ser refutado (Kantola, 2006). Mientras que para algunos sectores del feminismo los organismos gubernamentales de género suscitan menor autonomía política (Pisano, 1996; Barrig, 1998; Espinosa *et al.*, 2014), para otros las posibilidades de diálogo entre el Estado y la sociedad civil son cruciales.

4.4. Redistribución y reconocimiento

Para afinar la comprensión de la inclusión/exclusión social en el campo de las políticas públicas, es interesante la propuesta de Nancy Fraser (2006) sobre repensar la justicia social en base a criterios de redistribución y reconocimiento. Desde aquí, la inclusión social apuntaría a la generación de mecanismos que permitan que diversos sujetos y grupos sociales sean parte del proceso de las políticas públicas, es decir, se beneficien de sus bienes y servicios (redistribución); y sean reconocidos como actores políticos (como “iguales”) para participar en el debate público (reconocimiento).

Hay grupos que se ven afectados tanto por una desigual redistribución, como por una falta de reconocimiento (p.e mujeres, grupos racializados y/o personas con diversidad funcional). La falta de reconocimiento social y político genera que las necesidades y demandas de determinados grupos sociales sean invisibilizadas y desatendidas por las políticas de Estado (p.e la desatención de mujeres inmigrante

o indígenas por las políticas gubernamentales). Asimismo, la sociedad civil hoy no sólo presenta demandas de redistribución, sino también por su reconocimiento y participación en diferentes niveles (Fraser, 2006; Miranda, 2009; Martínez-Bascuñán, 2011).

Si bien los grupos marginados no conforman un sujeto político homogéneo, articulado y visible de cambio histórico, tienen la potencialidad de generar prácticas y discursos de resistencia que pueden ser legitimados en el debate público (Hill Collins, 1990/2000; Subirats *et al.*, 2005; Lugones, 2012). Dada su situación de exclusión, probablemente sea más complejo para estos colectivos validar sus intereses en el espacio público y generar una *praxis* transformadora, pero ésta es siempre una posibilidad (Spivak, 1985/2009; Subirats *et al.*, 2005). Así, *redistribución, reconocimiento y participación* competen a la inclusión social y son relevantes para concebir políticas públicas inclusivas. La interlocución entre el Estado y la sociedad civil es sustancial.

En esta línea, los organismos gubernamentales de género pueden ser vistos como un esfuerzo de los gobiernos por responder a las demandas del movimiento de mujeres y compensar los fracasos de los procesos regulares del *policy making*. Es decir, pueden representarse como espacios de disputa discursivas —entre actores estatales y no estatales— donde encauzar las necesidades de los diversos grupos de mujeres, pensar la igualdad de género y discutir cómo ésta se institucionaliza (Lombardo *et al.*, 2009; Krizsan *et al.*, 2012; McBride y Mazur, 2013). Los organismos gubernamentales de género serían actores importantes para la representación sustantiva del colectivo de mujeres y su diversidad, pues tendrían un rol fundamental en la definición de estrategias para avanzar en términos de igualdad de género.

Los organismos de igualdad no sólo pueden entenderse como espacios burocráticos, sino como instancias de representación, cambio político y democratización. Entre las funciones de estas instituciones se encuentra las *funciones consultivas*, que pueden derivar en la conformación de órganos que tienen el mandato de formalizar el acceso de determinados grupos de la sociedad civil al proceso de formulación de políticas públicas (p.e consejos, mesas de trabajo). La formalización de canales de comunicación es un aspecto clave, sobre todo en contextos que no tienen tradición de prácticas de gobierno incluyentes y que son sensibles a los cambios de gobierno (Krizsan *et al.*, 2012).

Los mecanismos de interlocución Estado-sociedad civil tendrían un doble alcance: asegurar la participación de los grupos políticos representados como “sin poder” y canalizar sus intereses en el proceso de formulación de las políticas públicas desde dentro de la institucionalidad del Estado (Krizsan *et al.*, 2012; McBrideMazur, 2013). Desde aquí, se comprende que una política pública que aspire a ser inclusiva debe contemplar la formalización de espacios de diálogo y/o revisar los ya existentes, con el propósito de compensar las relaciones de asimetría entre actores políticos.

5. La propuesta de un modelo conceptual

A partir del debate teórico expuesto, se presenta un modelo analítico que indaga en la noción de inclusión social que proponen las políticas públicas. El proceso de las políticas públicas contempla diversas fases (agenda, formulación, implementación y evaluación), pero el foco del modelo está en la formulación. El objetivo es conocer si el proceso de formulación de las políticas públicas visualiza la existencia de sistemas de poder múltiples e imbricados que dan origen a dinámicas de exclusión específicas; y en qué medida éstas reproducen y/o subvierten los sistemas de poder que actúan articuladamente. En esta línea, el modelo busca conocer si las políticas públicas son capaces de integrar diferentes sistemas de valores para la definición de problemas y soluciones (*referente normativo*), diversos actores políticos (*visión de sociedad*) y diferentes sujetos como beneficiarios de la política (*concepción de sujeto*).

El modelo presentado es crítico del uso retórico de la inclusión social bajo lógicas de asimilación (Young, 1990/2000). La intención es exponer un modelo teórico que permita pensar la inclusión social sobre lógicas horizontales, heterárquicas, interseccionales y que superen los universales abstractos. En Occidente, las prácticas sociales legitimadas (asumidas como universales) han estado configuradas para (y por) un sujeto masculino, perteneciente a la etnia, la clase, la cultura y la lógica epistémica dominante. La intención es desarrollar un aparato conceptual que permita entender de mejor manera las relaciones (neo)coloniales que suelen permear el Estado y las políticas públicas, para pensar una inclusión social que trascienda las limitaciones que impone el pensamiento *colonial/moderno*.

La propuesta conceptual—que surge de una revisión crítica a la investigación desarrollada por Patricio Miranda (2009)⁴—plantea observar tres elementos: el *referente normativo* que guía la política; la *visión de sociedad* que subyace al discurso político; y la *concepción de sujeto* supuesta. El *referente normativo* alude al conjunto de valores, creencias y principios morales que define la representación de problemas y soluciones en el *policy making*. La *visión de sociedad* se refiere a la relación social entre el Estado y los diferentes actores de la sociedad civil que propone las políticas. Finalmente, la *concepción de sujeto* apunta a la concepción particular de la población a la cual van dirigidas las políticas públicas, en términos de interseccionalidad y agencia (Bacchi, 1999; Verloo, 2006, 2013; Miranda, 2009; Hancock, 2007; Lugones, 2012; Lombardo y Rolandsen, 2012).

Para integrar las reflexiones teóricas expuestas en los apartados anteriores, el modelo plantea algunas orientaciones conceptuales para cada uno de los elementos estudiados. Para observar el *referente normativo* se han establecido las categorías *particularista*, *universalista* y *pluriversalista*.

Las lógicas *particularistas* estarían fundadas en el establecimiento de “lo bueno/correcto” a partir de una moralidad específica (p.e asociada a una religión), donde el Estado cumple el rol de “tutor moral”. Las lógicas *universalistas* estarían orientadas por principios procedimentales de alta abstracción, que anularía la

⁴ El estudio de Miranda indaga en el contenido normativo de las políticas públicas, en contextos sociales caracterizados por la pérdida de efectividad del control jerárquico desde una cima política. Miranda propone observar dos procesos críticos de las políticas públicas: la *visión de sociedad* que éstas proyectan; y el tipo de normatividad que sustenta su *referente normativo*.

posibilidad de que el Estado (u otro actor político) impusiese un sistema de valores que niegue los derechos universales de las personas (Miranda, 2009). No obstante, el universalismo olvida que existen determinadas relaciones de poder que permiten que algunos sistemas de valores sean reconocidos como superiores y otros como subalternos (p.e las cosmovisiones occidentales sobre las no-occidentales). Finalmente, las lógicas *pluriversales* aluden a la coexistencia de diversos proyectos ético-políticos en los que se dé un diálogo horizontal, más allá de las lógicas de dominación (Mignolo, 2000/2003; Grosfoguel, 2008).

Para observar la *visión de sociedad* se han planteado las categorías *jerárquica* y *heterárquica*. La *jerárquica* asume al Estado (u otro actor político) como el actor hegemónico que debe guiar el proceso de las políticas públicas. La *heterárquica*, por su parte, presume que el Estado debe cumplir más bien un rol coordinador de los diferentes intereses de los diversos actores en el proceso de las políticas, donde la diferencia y el conflicto no son vistos como obstáculos (Young, 1990/2000; Miranda, 2009).

Finalmente, para la *concepción de sujeto* se han establecido tres categorías: *estandarizada*, *múltiple* e *interseccional*. Una visión *estandarizada* anularía la diversidad social existente, derivando en respuestas estándar bajo una presunta imparcialidad, obviando que la diferencia –socialmente construida– sustenta relaciones de asimetría. Las lógicas estandarizadas plantearían políticas de “talla única” (*one size fits all*), que excluyen todo aquello que no se ajuste a la norma social (Verloo, 2006). La concepción *múltiple* comprendería la diversidad social existente, pero entendería estas “diferencias” de modo independiente y/o asumiría cierta jerarquía entre los ejes de exclusión considerados (Hancock, 2007). Por el contrario, la concepción de un sujeto *interseccional* integraría la diversidad social, al visualizar un sujeto situado (cruzado por relaciones de poder múltiples e imbricadas⁵) que debe ser integrado al proceso de las políticas como sujeto agente. Esta noción no sólo concibe “usuarios” de las políticas, sino también contempla la capacidad de agencia (individual y colectiva) de los sujetos (Hill Collins, 1990/2000; Alexander y Mohanty, 1997/2004; Lugones, 2012; Verloo, 2013; Lombardo y Rolandsen, 2012).

A partir de la observación de estos tres elementos se podría dar cuenta si las políticas públicas estudiadas propenden a lógicas de asimilación y/o a lógicas pluralistas (Ilustración 1)⁶. Una política pública movida por un *ideal normativo de asimilación*, por ejemplo, buscaría imponer un sistema de valores particular, asumido como superior a otros posibles, que podría estar dado por una religión determinada (*referente normativo particularista*). Además, identificaría un actor hegemónico (p.e el Estado y/o alguna élite político-económica) que define pautas morales al conjunto de la sociedad sin mediar diálogo (*visión de sociedad jerárquica*). Finalmente, esta política operaría sobre la lógica de una sociedad homogénea o un sujeto particular que sería asumido como representativo de la sociedad (p.e la familia tradicional y/o la mujer-heterosexual-clase media), lo que

⁵ Las categorías de exclusión consideradas en el análisis dependerán del contexto estudiado, pues existen desigualdades que adquieren más relevancia que otras en el modo en que se institucionalizan los discursos políticos (Hill Collins, 1990/2000; Yuval-Davis, 2006; Hancock 2007; Ferree, 2009; Walby, 2009).

⁶ Los tres elementos del modelo serían interdependientes. Si algún elemento se inclina hacia un extremo del continuo, se esperaría la misma tendencia en los otros dos.

desatiende las necesidades y demandas de diversos sujetos y grupos sociales (*concepción de sujeto estandarizada*).

Ilustración 1: El modelo conceptual



Fuente: Elaboración propia.

Una política pública movida por un *ideal normativo pluralista* intentaría adoptar una normatividad que dé cabida a la manifestación de diferentes sistemas de valores, sin establecer jerarquías entre éstos (*referente normativo pluriversal*). Para ello, promovería un diálogo político (p.e mesas de trabajo) donde estén representados diversos grupos y actores políticos –principalmente aquellos donde confluyen diversos ejes de exclusión–, que permita integrar no sólo sus demandas y necesidades (*concepción de sujeto interseccional*), sino también sus cosmovisiones y moralidades. Todo esto sucedería en una relación de horizontalidad, autonomía e iguales oportunidades para la mutua influencia (*visión de sociedad heterárquica*). Aquí, el pensamiento hipotético –por el que unas/os pocas/os deciden por la mayoría– y las categorías universales y unidimensionales pierden sentido, para dar paso a una política que comprende la necesidad de generar mecanismos para un diálogo plural y permanente, que permita integrar las diferentes demandas y sistemas de valores que circulan en la sociedad.

Esta apuesta conceptual se sustenta en el supuesto que las políticas públicas necesitan transitar desde un referente normativo *particularista* a uno *pluriversal*, desde una visión de sociedad *jerárquica* a una *heterárquica*, y de una construcción de sujeto *estandarizada* a una *interseccional* para responder satisfactoriamente al

desafío de la inclusión social. Es decir, las políticas públicas debiesen transitar desde una noción de inclusión social basada en un *ideal normativo de asimilación* a una sustentada en un *ideal normativo pluralista*, que valore positivamente la diferencia y promueva un espacio público heterogéneo, a la vez que sea crítico del sistema categorial dicotómico que define relaciones sociales jerárquicas (Young, 1990/2000).

6. Conclusiones

El artículo ha presentado un modelo conceptual para las investigaciones en el ámbito de las políticas públicas, a partir de un diálogo entre los debates actuales sobre inclusión/exclusión social y algunos aportes de la teoría feminista. A partir de aquí, se expone un modelo que indaga en las atribuciones de significado sobre la inclusión social en el discurso de las políticas públicas, y se sustenta en la exploración de tres elementos: el *referente normativo* (los principios morales que guían el *policy making*); la *visión de sociedad* (la relación sugerida entre Estado y sociedad civil); y la *concepción de sujeto* (la representación de la población objetivo de la política).

Como corolario, se exponen las posibles contribuciones y limitaciones del modelo planteado. Respecto de las contribuciones, se destacan particularmente cuatro. El modelo:

- I) *Provee una alternativa original a los enfoques clásicos para el estudio de las políticas públicas*, al abordar la dimensión ética de las políticas y al integrar contribuciones de la teoría feminista. La teoría feminista permite cuestionar el universalismo expuesto por el pensamiento *colonial/moderno*, su *lenguaje dicotómico*, sus pretensiones de asimilación y su oferta de inclusión social. De este modo, ofrece la base epistémica y conceptual para proponer un modelo crítico tanto de las formas tradicionales de analizar y pensar las políticas públicas, como de las dinámicas habituales de construir el conocimiento, basadas en tratamientos dicotómicos.
- II) *Brinda un marco conceptual crítico ante las concepciones hegemónicas de inclusión social*, que han privilegiado interpretaciones individualistas y han promovido la asimilación de sujetos y grupos asumidos como “diferentes” a un parámetro normativo. El modelo interpela las relaciones (neo)coloniales que suelen permear el Estado y las políticas públicas, para pensar una inclusión social que trascienda su uso retórico y sea concebida sobre lógicas heterárquicas, plurales e interseccionales.
- III) *Integra el enfoque de interseccionalidad de género al estudio de las políticas públicas y la inclusión social*. El modelo permite conocer en qué medida el discurso de las políticas contribuye a revertir (o profundizar) las dinámicas de exclusión en sociedades específicas. La propuesta no sólo se centra en las desigualdades de género, sino que aborda el imperativo de comprender cómo los discursos de poder en torno al género se articulan y co-constituyen en relación a otros ejes de exclusión (p. e raza/etnicidad, clase social). Esto complejiza las consideraciones conceptuales para el estudio de las políticas públicas desde una

perspectiva de género e insta a integrar las diferencias internas del colectivo de mujeres en el *policy making*.

- IV) *Apoya reflexiones teóricas sobre cómo las políticas públicas pueden hacer un uso retórico de la inclusión social*, al ser promovidas como inclusivas cuando en realidad, al no reconocer la agencia de los sujetos ni buscar revertir las estructuras ni dinámicas de desigualdad, continúan perpetuando dinámicas excluyentes.

Entre las limitaciones de la propuesta, se reconoce que el modelo amerita ser revisado con tres propósitos:

- I) *Afinar la articulación entre los tres elementos que lo componen*, pues el modelo vincula lenguajes y conceptos provenientes de diversos ámbitos de las ciencias sociales, lo que, en ocasiones, hace compleja su articulación conceptual.
- II) *Trabajar por hacer comprensible el modelo por diferentes actores políticos*, El modelo presentado a menudo es abstracto y utiliza un lenguaje inusual. Quizás ésta sea una de sus mayores limitaciones. Sería pertinente volver sobre el modelo y depurarlo para que sea de utilidad a diferentes actores políticos, quienes puedan demandar y consensuar políticas públicas que promuevan una *inclusión social pluralista*.
- III) *Superar posibles interpretaciones dicotómicas*. Si bien el modelo busca superar tratamientos binarios, no lo consigue del todo. El reto sería afinar el modelo para evitar la reproducción de binarismos y/o interpretaciones jerarquizantes. Por ejemplo, entre las categorías *jerárquico* y *heterárquico*, respecto del elemento *visión de sociedad*.

Como se ha revisado, el diálogo entre los debates teóricos sobre la exclusión social y la normatividad de las políticas públicas, a la luz de la teoría feminista, nutre la investigación en el ámbito desde una perspectiva crítica. Esta propuesta se posiciona, entonces, como una alternativa innovadora a los estudios clásicos en políticas públicas, demostrando la utilidad de integrar las críticas emanadas desde la teoría feminista al ámbito político y las discusiones sobre la profundización democrática.

7. Bibliografía

- Alexander, M. J. y C. T. Mohanty (1997/2004): “Genealogías, legados, movimientos”, en VV.AA. (2004): *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 137-184.
- Anderson, J. (2006): *Public Policymaking: An Introduction*, Boston, Houghton Mifflin.
- Bacchi, C. (1999): *Women, Policy and Politics: The Construction of Policy Problems*, London, SAGE.
- Bacchi, C. (2009): *Analysing Policy: What's the problem represented to be?*, Frenchs Forest, N.S.W., Pearson Education.

- Barrig, M. (1998): *Los malestares del feminismo latinoamericano: una nueva lectura*. Disponible en: http://www.mujiereenred.net/IMG/article_PDF/article_a140.pdf [Consulta: 27 de abril 2016].
- Béland, D. (2007): "The Social Exclusion Discourse: Ideas and Policy Change", *Policy & Politics*, 35(1), pp. 123-138.
<http://dx.doi.org/10.1332/030557307779657757>
- Benhabib, S. (1990): "El otro generalizado y el otro concreto: la controversia Kohlberg-Gilligan y la teoría feminista", en Benhabib, S. y D. Cornellà, eds., *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, Valencia, Alfons el Magnànim, pp. 119-149.
- Benhabib, S. (1992): "Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral", *Isegoría*, 6, pp.37-63.
- Berger, P. y T. Luckmann (1966/1972): *The Social Construction of Reality: A Treatise on the Sociology of Knowledge*. Middlesex, Penguin Books.
- Bustelo, M. y E. Lombardo (2007): *Políticas de Igualdad en España y en Europa*, Madrid, Cátedra.
- Butler, J.(1990/2001): "Fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión del postmodernismo", *La Ventana*, 13, pp.7-41.
- Camps, V. (1990): *Virtudes públicas*, Barcelona, Espasa Calpe.
- Carosio, A. (2007): "La ética feminista: Más allá de la justicia", *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 12(28), pp.159-184.
- Castro-Gómez, S. (2000): "Ciencias Sociales, violencia epistémica y el problema de la 'invención del otro'", en E. Lander, comp., *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, pp.145-161.
- Combahee River Collective (1977/1981): A Black Feminist Statement, en C. Moraga y G. Anzaldúa, eds., *This Bridge Called My Back: Writings by Radical Women of Color*, New York, Kitchen Table, Women of Color Press, pp. 210-218.
- Collier, D. (2011): "Understanding Process Tracing", *Political Science and Politics* 44(4), pp. 823-30
<http://dx.doi.org/10.1017/S1049096511001429>
- Crenshaw, K. (1989): "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", *University of Chicago Legal Forum*, 140, pp.139-167.
- Crenshaw, K. (1991): "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color", *Stanford Law Review*, 43(6), pp. 1.241-1.299.
<http://dx.doi.org/10.2307/1229039>
- Cruells, M. (2015): *La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
- Cubillos, (2016): "Inclusión social y políticas públicas: Aportes desde la teoría feminista a un concepto en disputa", en Redinche, coord., *Socializar conocimientos No 3. América Latina en diálogo: Oportunidades para hoy y mañana*. Barcelona, Redinche, pp. 407-428.

- Curiel, O. (2010/2014): “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado. A propósito de la realización del Encuentro Feminista Autónomo: haciendo comunidad en la casa de las diferencias”, en Y. Espinosa, D. Gómez y K. Ochoa, eds., *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Universidad del Cauca, pp. 325-334.
- Davis, A. (1981): *Women, Race and Class*, New York, Random House.
- Dye, T. R. (1981): *Understanding Public Policy*, Englewood Cliffs, N.J, Prentice-Hall.
- Espinosa, Y. (2009): “Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: Complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional”, *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14(33), pp. 37-54.
- Espinosa, Y., D. Gómez y K. Ochoa (2014): “Introducción”, en Y. Espinosa, D. Gómez y K. Ochoa, eds., *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Universidad del Cauca, pp. 13-40.
- Estivill, J. (2003): *Panorama de la lucha contra la exclusión social: Conceptos y estrategias*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.
- Ferree, M. (2009): “Inequality, Intersectionality and the Politics of Discourse: Framing Feminist Alliances”, en E. Lombardo, P. Meier y M. Verloo, eds., *The Discursive Politics of Gender Equality. Stretching, Bending and Policy-making*, London, Routledge, pp. 84-201.
- Fraser, N. (1990a): “Rethinking the public sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy”, *Social Text*, 25/26, pp. 56-80.
<http://dx.doi.org/10.2307/466240>
- Fraser, N. (1990b): “¿Qué tiene de crítica la teoría crítica? Habermas y la cuestión del género”, en S. Benhabib y D. Cornella, eds., *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío*, Valencia, Alfons el Magnànim, pp. 49-88.
- Fraser, N. (2006): “La justicia social en la era de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación”, en N. Fraser y A. Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Madrid, Morata, pp. 33-79.
- Gilligan, C. (1982/1985): *La moral y la teoría: Psicología del desarrollo femenino*, México D.F., Fondo de Cultura Económica.
- Grosfoguel, R. (2008): “Hacia un pluri-versalismo transmoderno decolonial”, *Tabula Rasa*, 9, pp. 199-215.
- Hancock, A. (2007): “When Multiplication doesn’t Equal Quick Addition: Examining Intersectionality as a Research Paradigm”, *Perspectives on Politics*, 5(1), pp. 63-79.
<http://dx.doi.org/10.1017/S1537592707070065>
- Hierro, G. (1985): *Ética y feminismo*, México D.F., UNAM.
- Hierro, G. (1998): *Ética feminista*, México D.F., UNAM.
- Hierro, G. (2001): *La ética del placer*, México D.F., UNAM.
- Hill Collins, P. (1990/2000): *Black Feminist Thought. Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*, New York, Routledge.
- Hills, J. (1999): *Social Exclusion, Income Dynamics and Public Policy*, Belfast, Northern Ireland Economic Council.
- Hooks, B. (1984/2004): “Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista”, en AA.VV., *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Madrid, Traficantes de sueños, pp. 33-50.
- Jobert, B. (2004): *Estado, Sociedad, Políticas Públicas*, Santiago-Chile, LOM.

- Kantola, J. (2006): "Gender and the State: Theories and Debates", en *Feminists Theorize the State*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, pp. 1-21.
- Kraft, M. y S. Furlong (2006): *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*, Washington D.C., CQ Press.
- Krizsan, A., H. Skjeiey y J. Squires, eds., (2012): *Institutionalizing Intersectionality: The Changing Nature of European Equality Regimes*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- Levitas, R. (2005): *The Inclusive Society? Social Exclusion and New Labour*, London, Palgrave-Macmillan.
- Levitas, R., C.Pantazis, E. Fahmy, D. Gordon, E. Lloyd y D. Patsios (2007): *The Multi-Dimensional Analysis of Social Exclusion*. Disponible en: <http://dera.ioe.ac.uk/6853/1/multidimensional.pdf> [Consulta: 20 de diciembre 2015].
- Lombardo, E., P. Meier y M. Verloo, eds., (2009): *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending, and Policy-Making*, New York, Routledge.
- Lombardo, E., P. Meier y M. Verloo (2013): "Policy Making", en G.Waylen, K. Celis, J. Kantola y S. L. Weldon, eds., *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, New York, Oxford University Press, pp. 653-676.
- Lombardo, E. y L. Rolandsen (2012): "Framing Gender Intersections in the European Union: What Implications for the Quality of Intersectionality in Policies?" *Social Politics*, 19(4), pp. 485-512.
<http://dx.doi.org/10.1093/sp/jxr001>
- Lombardo, E. y M. Verloo (2010): "La interseccionalidad del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea", *Revista Española de Ciencia Política*, 23, pp. 11-30.
- López, A. (2004): "En la búsqueda de una ética feminista de la comunicación", en X. Bedregal, ed., *Ética y feminismo*, México D.F., La Correa Feminista, pp.30-37.
- Lugones, M. (2008): "Colonialidad y género", *Tabula Rasa*, 9, pp. 73-101.
- Lugones, M. (2010): "Towards a decolonial feminism", *Hypatia*, 25(4), pp. 742-759.
<http://dx.doi.org/10.1111/j.1527-2001.2010.01137.x>
- Lugones, M. (2012): "Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples", en P. Montes, ed., *Pensando los feminismos en Bolivia*, La Paz, Conexión Fondo de Emancipaciones, pp.129-140.
- Marco Fabre, M. (2000): "Consideraciones en torno al concepto de exclusión social", *Acciones e investigación sociales*, 11, pp. 9-22.
- Martínez-Bascuñán, M. (2011): "¿Ha quedado obsoleta la política de la diferencia?" *Política y Sociedad*, 48(3), pp. 603-619.
http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36437
- Mathieson, J.,J. Popay, E. Enoch, S. Escorel, M. Hernández, H. Johnston y L. Rispel (2008): *Social Exclusion: Meaning, measurement and experience and links to health inequalities. A review of literature*. Disponible en: http://www.who.int/social_determinants/media/sekn_meaning_measurement_experience_2008.pdf.pdf[Consulta: 20 de diciembre 2015]
- McBride, D.yA. Mazur (2013): "Women's Policy Agencies and State Feminism", en G.Waylen, K. Celis, J. Kantolay y L. S. Weldon, eds., *The Oxford Handbook of Gender and Politics*, New York, Oxford University Press, pp. 655-675.

- Mendoza, B. (2010): “La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano”, en Y. Espinosa, ed., *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, Vol. I, Buenos Aires, En la Frontera, pp. 24-30.
- Mignolo, W. (2000/2003): *Historias locales/diseños globales: colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Akal.
- Miranda, P. (2009): “Transformaciones del referencial normativo de las políticas públicas en sociedades complejas. Observaciones de políticas en Chile”. N° Proyecto: 1095186. Proyecto de investigación presentado a concurso público FONDECYT, Chile.
- Moraga, C. y G. Anzaldúa, eds., (1981): *This Bridge Called My Back: Writings by Radical Women of Color*, New York, Kitchen Table, Women of Color Press.
- Murard, N. (2002): “Guilty Victims: Social Exclusion in Contemporary France”, en P. Chamberlayne, M. Rustiny y T. Wengraf, eds., *Biography and social exclusion in Europe. Experiences and life journeys*, Bristol, Policy Press, pp.41-60.
- Okin, S. (1989): *Justice, Gender, and the Family*, Nueva York, Basic Books.
- Pateman, C. (1985/1996): “Críticas feministas a la dicotomía público/privado”, en C. Castells, ed., *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, pp. 31-52.
- Pecheny, M. y R. De la Dehesa (2009/2011): “Sexualidades y políticas en América Latina: un esbozo para la discusión”, en S. Corrêa y R. Parker, org., *Sexualidade e política na América Latina: históricas, interseções e paradoxos*, Rio de Janeiro, Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS, pp. 31-79.
- Pisano, M. (1994/2004): “Niñas buenas, niñas malas ¿qué pasa con la moral?”, en X. Bedregal, ed., *Ética y feminismo*, México D.F., La Correa Feminista, pp. 3-11.
- Pisano, M. (1996): *Un cierto desparpajo*. Santiago-Chile, Ediciones Número Crítico.
- Popay, J., S. Escorel, M. Hernández, H. Johnston, J. Mathieson y L. Rispel (2008): *Understanding and Tackling Social Exclusion*. Disponible en: http://www.who.int/social_determinants/knowledge_networks/final_reports/sekn_final%20report_042008.pdf?ua=1 [Consulta: 4 de diciembre 2015].
- Quijano, A. (2000): “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en E. Lander, ed., *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, Perspectivas Latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, pp. 122-151.
- Rojas, M. (2012) :*¿Persiguiendo fantasmas? La exclusión social: conceptos, realidades y mitos*. Disponible en: <http://bibliotecademaurociorojas.files.wordpress.com/2012/04/m-2-rojas-persiguiendo-fantasmas-copia.pdf>[Consulta: 10 de junio 2015].
- Roth, A (2008): “Perspectivas teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿de la razón científica al arte retórico?”, *Estudios Políticos*, 33, pp. 67-91.
- Segato, R. (2014): “Colonialidad y patriarcado moderno: expansión del frente estatal, modernización y la vida de las mujeres”, en Y. Espinosa, D. Gómez y K. Ochoa eds., *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Popayán, Universidad del Cauca, pp. 75-90.
- Sen, A. (2000): *Social Exclusion: Concept, Application, and Scrutiny*, Manila, Asian Development Bank.
- Silver, H. (2007): *The Process of Social Exclusion. The Dynamics of an Evolving Concept*. Disponible en: http://r4d.dfid.gov.uk/PDF/Outputs/ChronicPoverty_RC/95Silver.pdf[Consulta: 4 de julio 2015].

- Silver, H. y S. M. Miller (2003): "Social Exclusion. The European Approach to Social Disadvantage", *Indicators*, 2(2), pp. 1-17.
- Spivak, G. C. (1985/2009): *¿Pueden hablar los subalternos?* Barcelona, Museo D'Art Contemporani de Barcelona.
- Suárez, L. (2008): "Colonialismo, gobernabilidad y feminismos poscoloniales", en R. Hernández y L. Suárez, eds., *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, pp. 24-67.
- Subirats, J., R. Gomá y J. Brugué, coord., (2005): *Análisis de los factores de exclusión social*. Disponible en:
http://fbbva.es/TLFU/dat/DT_2005_04.pdf [Consulta:10 de diciembre 2015].
- Subirats, J., P. Knoepfel, C. Larruey F. Varonne (2008): *Análisis y gestión de políticas públicas*, Barcelona, Ariel.
- Verloo, M. (2006): "Multiple Inequalities, Intersectionality and the Europe Union", *European Journal of Women's Studies*, 13(3), pp. 211-228.
<http://dx.doi.org/10.1177/1350506806065753>
- Verloo, M. (2013): "Intersectional and Cross-Movement Politics and Policies: Reflections on Current Practices and Debates", *Signs*, 38(4), pp. 893-915.
<http://dx.doi.org/10.1086/669572>
- Walby, S. (2009): *Globalization and Inequalities: Complexity and Contested Modernities*, London, Sage.
- Walby, S., J. Armstrong y S. Strid (2012): "Intersectionality and the Quality of the Gender Equality Architecture", *Social Politics*, 19(4), pp. 446-481.
- Weldon, L. (2006): "The Structure of Intersectionality: A Comparative Politics of Gender", *Politics and Gender*, 2(2), pp. 235-248.
<http://dx.doi.org/10.1017/S1743923X06231040>
- Young, I. M. (1990/2000): *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid, Cátedra.
- Young, I. M. (1996): "Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal", en C. Castells, ed., *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, pp.99-126.
- Young, I. M. (2006): "Education in the Context of Structural Injustice: A symposium response", *Educational Philosophy and Theory*, 38(1), pp. 94-103.
<http://dx.doi.org/10.1111/j.1469-5812.2006.00177.x>
- Yuval-Davis, N. (2006): "Intersectionality and Feminist Politics", *European Journal of Women's Studies*, 13(3), pp. 193-209.
<http://dx.doi.org/10.1177/1350506806065752>